



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 908 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 NOV 2023

VISTOS: Informe Técnico N° 041/2023-GRP-PECHP-406006, de fecha 21 de setiembre de 2023; Memorando N° 806-2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 25 de setiembre de 2023; Memorando N° 553/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 26 de setiembre de 2023; Informe Legal N° 467-2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 28 de setiembre de 2023; Memorando N° 668/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 29 de setiembre de 2023; Memorando N° 328/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 03 de octubre de 2023; Acta de Entrega de Terreno, de fecha 04 de octubre de 2023; Acta de Inicio de Servicio, de fecha 05 de octubre de 2023; Memorando N° 701/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 12 de octubre de 2023; Resolución de Gerencial N° 298/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 18 de octubre de 2023; Resolución de Gerencial N° 305/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 20 de octubre de 2023; Memorando N° 365-2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 24 de octubre de 2023; Informe Legal N° 527/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 24 de octubre de 2023; Memorando N° 942/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 25 de octubre de 2023; e Informe N° 2660-2023/GRP-460000 de fecha 31 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 03 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, **Piura** y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la citada norma, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2023-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de mayo de 2023 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, **Piura** y Tumbes, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 08 de junio de 2023 se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de la región **Piura**, por



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 908 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 NOV 2023

peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 089-2023-PCM publicado en El Peruano el 03 de agosto de 2023 se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de la región Piura, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; a partir del 08 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 110-2023-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N.º 072-2023-PCM y prorrogado por Decreto Supremo N.º 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Informe Técnico N.º 041/2023-GRP-PECHP-406006, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Director de Estudios y Medio Ambiente solicita al Gerente General (e) del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP la aprobación de la Ficha Técnica definitiva denominada "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", señalando que:

"En Sifón Sojo ha sufrido daños en su infraestructura y parte del sistema de protección se ha derribado y erosionado, por motivo de las descargas continuas durante los periodos lluviosos (abril-marzo 2023) y las diferentes avenidas incluyendo la del fenómeno de El Niño del 2017, sumándose a ello el proceso de erosión- sedimentación de los cauces del río Chira, conllevando en un posible colapso de la estructura, poniendo en riesgo de desabastecimiento de agua para riego a un total de 6,150 hectáreas de cultivo de los centros poblados de Santa Sofía, Nomará, Macacara, Miraflores, Viviate, La Huaca."

Que, el Gerente General(e) del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP, mediante Memorando N.º 806-2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 25 de setiembre de 2023, comunica al Director de Obras del PECHP la aprobación de la Ficha Técnica definitiva denominado "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", teniendo en consideración la importancia y la urgencia de la ejecución de actividades en el ámbito del Sistema Chira Piura;

Que, mediante Memorando N.º 553/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Director de Obras remite al Gerente General (e) del PECHP los términos de referencia para la supervisión del servicio: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un presupuesto estimado de S/ 92,713.77 (noventa y dos mil setecientos trece y 77/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario que incluye 30 días de plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de servicio y 15 días de plazo del



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 908 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 NOV 2023

procedimiento de liquidación que incluye (recepción de servicio, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final del servicio y revisión de liquidación); recomendando que, en virtud al Decreto Supremo N° 89-2023-PCM, el procedimiento de selección se realice por contratación directa;

Que, con Informe Legal N° 467-2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 28 de setiembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP, emite opinión sobre la contratación de la supervisión del servicio “**PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, concluyendo que *dada la situación de emergencia decretada por el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, prorrogado con Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y con el proveído de fecha 26 de setiembre de 2023, inserto en el Memorando N° 553/2023-GRP-PECHP-406005, remitido por la Dirección de Obras, donde se recomienda realizar la contratación directa de la consultoría de la supervisión del servicio; en este posible escenario que se encuentra enmarcado dentro del decreto supremo antes descrito, resulta factible se proceda ejecutar el citado servicio bajo la modalidad de **contratación directa** en atención a lo solicitado por el área usuaria de conformidad a lo establecido en el numeral 27.1 literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; no obstante es importante precisar que para efectos del inicio del trámite solicitado se debe contar con el informe de **disponibilidad presupuestal** que emita la Oficina de Planificación y Presupuesto, y que de ser viable corresponderían los demás actos del referido procedimiento de contratación*”;

Que, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial Chira Piura, con Memorando N° 668/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 29 de setiembre de 2023, comunica al Gerente General (e) del Proyecto Especial Chira Piura que existe la disponibilidad presupuestal para la supervisión del servicio “**PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA**” por el monto de S/ 92,714.00, dentro del presupuesto del año fiscal 2023;

Que, con Memorando N° 328/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 03 de octubre de 2023, el Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Chira Piura - PECHP comunica al Director de Obras del PECHP el otorgamiento de la buena pro de la ejecución y supervisión del servicio “**PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, por contratación directa, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ganador de la Ejecución: **GA INGENIEROS CONSTRUCCIONES SAC**, por el monto de S/ 1,852,620.47 (un millón ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos veinte y 47/100 soles), siendo su representante legal el señor Gerardo Emilio Espinoza Nevado.
- Ganador de la Supervisión: **CONSORCIO ALBERCA**, integrado por Chorro Blanco SAC y Armando Iván Seclen Eneque, por el monto de S/ 92,713.77 (noventa y dos mil setecientos trece y 77/100 soles), siendo su representante común la señora Yoisi Paico Alberca.

Que, a través del Acta de Entrega de Terreno, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrita por el Comité de Entrega de Terreno, por el representante de la empresa contratista y por el representante común del consorcio supervisor, Consorcio Alberca, se deja constancia de la entrega de terreno donde se ejecutará el servicio “**PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON**”



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 908 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 NOV 2023

SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, mediante Acta de Inicio de Servicio, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrita por el representante de la empresa contratista y por el representante común del consorcio supervisor, se deja constancia del inicio del servicio “PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”;

Que, con Memorando N° 701/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 12 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina y Planificación y Presupuesto comunica al jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP sobre el otorgamiento de la Certificación Presupuestal para la supervisión del servicio “PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto total de S/ 92,714.00 (noventa y dos mil setecientos catorce y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, el Gerente General (e) del Proyecto Especial Chira Piura, mediante Resolución de Gerencial N° 298/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 18 de octubre de 2023, aprobó la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chita Piura para el ejercicio fiscal 2023, por la inclusión, entre otros procedimientos de selección, del siguiente:

Referencia PAC	Tipo de Proceso	Objeto de Contratación	Descripción	Valor Estimado/ Referencial
74	Contratación Directa	Servicio	SUPERVISIÓN DEL SERVICIO “PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”	S/ 92,713.77

Que, con Resolución de Gerencial N° 305/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 20 de octubre de 2023, el Gerente General(e) del Proyecto Especial Chira Piura aprobó los Términos de Referencia y el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 34/2023-GRP-PECHP-406000, que tiene como objeto la contratación de la supervisión del servicio “PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con un valor estimado de S/ 92,713.77 (noventa y dos mil setecientos trece y 77/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios y sistema de contratación mixto: Tarifas y A Suma Alzada;

Que, la jefa(e) de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, con Memorando N° 365-2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 24 de octubre de 2023, informa al jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura sobre la contratación directa por la causal de situación de emergencia para la contratación de la supervisión del servicio “PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, concluyendo lo siguiente:

(...)

- 3.1. De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el literal b.3) del artículo 100 de su Reglamento, y los fundamentos del presente informe, resulta procedente la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/2023-GRP-PECHP-406000 para la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: emergencia “PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **908** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **02 NOV 2023**

LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/ 92,713.77 (noventa y dos mil setecientos trece y 77/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios y sistema de contratación mixto (Tarifas y A Suma Alzada) bajo el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, por situación de emergencia, bajo la causal de situaciones que suponen grave peligro en las que existe la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente, situación que ha conllevado a la emisión del Decreto Supremo N° 071-2023-PCM, Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, que declararon y prorrogaron el Estado de Emergencia en varios de los distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño".
(...)"

Que, con Informe Legal N° 527/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 24 de octubre de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura emite opinión sobre el procedimiento de Contratación Directa de la supervisión del servicio "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por la causal de situación de emergencia, concluyendo lo siguiente:

- (...)"
- 3.1. Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, Decreto Supremo N° 89-2023-PCM y Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, el Gobierno Central declara la situación de emergencia nacional en varios distritos de la región **Piura**, para la **ejecución de las acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación correspondientes** a consecuencia de las posibles precipitaciones pluviales que se prevé en el mes de octubre del año en curso. En este contexto, al encontrarnos inmersos en la situación de emergencia prevista en el artículo 100° literal b.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y amparándonos a dicho marco legal, se viene realizando el procedimiento de **Contratación Directa** para la contratación de la supervisión del servicio "**Protección con Roca al volteo del Sifon Sojo, en la localidad Macacara, distrito de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura**" con un valor estimado de **S/ 92,713.77** (noventa y dos mil setecientos trece y 77/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios y sistema de contratación **mixto (Tarifas y A Suma Alzada)**. En este sentido, corresponde remitir el presente expediente de contratación [a la Gerencia General Regional] para su evaluación y acciones correspondientes.
- 3.2. Recomendación: remitir a la Gerencia General Regional, y consecuentemente se derive al Titular del Pliego, para la emisión del acto resolutive correspondiente.
(...)"

Que, mediante Memorando N° 942/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 25 de octubre de 2023, el Gerente General(e) del Proyecto Especial Chira Piura solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura la aprobación por parte del Gobernador Regional de la Contratación Directa N° 34/2023-GRP-PECHP-406000, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 908 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 NOV 2023

SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", bajo el marco de la situación de emergencia prevista en el numeral 27.1 literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual adjunta el expediente de contratación el cual contiene, según indica, la sustentación de la contratación directa traducida en los informes técnico y legal que justifican la necesidad y procedencia de la contratación directa;

➤ **Estado de emergencia en el departamento de Piura**

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, prorrogado con los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM y N° 110-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, **Piura**, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la citada norma, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, para la ejecución y continuación de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con las normas antes citadas se faculta a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales comprendidos, a ejecutar las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como respuesta y rehabilitación que correspondan;

➤ **Supuesto de contratación directa**

Que, es preciso señalar que el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, en la misma línea, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 del TUO de la LCE, bajo las condiciones que a continuación se indican:

"(...)b) *Situación de Emergencia.* - *La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:*

b.1.) *Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad,*

b.2.) *Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado,*

b.3) *Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente (...).* (Subrayado es agregado)



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 908 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 NOV 2023

Que, según lo establecido en el punto b.3 del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define como situación que suponga grave peligro como aquella situación que suponga grave peligro de que ocurra un acontecimiento catastrófico, de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humanos que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, en ese orden de ideas, al acreditarse la situación de emergencia, la ley habilita a las entidades a contratar con proveedores, de forma directa e inmediata, con la finalidad de abastecerse de bienes, servicios, consultorías y/u obras que resulten estrictamente necesarias para evitar, controlar, atender o contrarrestar de forma inmediata los daños sufridos por la comunidad, derivados de una situación de emergencia;

Que, la inmediatez estipulada en la norma ha sido confirmada por el Tribunal de Contrataciones; que en reiterados pronunciamientos¹ ha señalado que la contratación directa por situación de emergencia es un método de contratación de naturaleza excepcional y, respecto a que la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, sin cumplir con ninguna formalidad previa, las entidades pueden contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la oportuna y efectiva atención del acontecimiento o situación de emergencia que determinó su utilización, lo cual tiene sentido, visto la imperante necesidad de cubrir en el menor tiempo posible la atención de la emergencia surgida;

Que, según la Guía de Orientación "Contratación directa bajo situación de emergencia" (Marzo 2023) puesta a disposición del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para sustentar la contratación mediante informes técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los informes han de contener, por lo menos:

- Sustento de la configuración del supuesto de emergencia.
- Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender **de manera inmediata** la necesidad derivada del supuesto de emergencia.
- Sustento de que lo contratado constituye lo **estrictamente necesario**, e indicación sobre si agota o no la necesidad.

Que, en ese mismo sentido, mediante Resolución Directoral N° 0004-2023-EF/54.01 de fecha 20 de marzo de 2023, emitida por la Dirección General de Abastecimiento, se aprobó la "Guía para el abastecimiento en situación de emergencia", la cual, en cuanto a la Regularización de las contrataciones por la causal de situación de emergencia, ha señalado, respecto a los Informes Técnico y Legal, que deben contener como mínimo:

- Sustento de la configuración de la **causal de situación de emergencia**.
- Sustento de que la contratación realizada permite **atender de manera inmediata** la necesidad derivada de la situación de emergencia.
- Sustento de que lo contratado corresponde a lo **"estrictamente necesario"**, e indicación sobre si agotó o no la necesidad con la referida contratación.

➤ **Configuración de la causal de situación de emergencia**

Que, en el expediente se observa el Informe Técnico N° 041/2023-GRP-PECHP-406006, de fecha 21 de setiembre de 2023, mediante el cual el Director de Estudios y Medio Ambiente solicita al Gerente General (e) del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP la aprobación de la

¹ Resolución N° 1806-2019-TCE-S, de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 908 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 NOV 2023

Ficha Técnica definitiva denominado "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", señalando que:

"En Sifón Sojo ha sufrido daños en su infraestructura y parte del sistema de protección se ha derribado y erosionado, por motivo de las descargas continuas durante los periodos lluviosos (abril-marzo 2023) y las diferentes avenidas incluyendo la del fenómeno de El Niño del 2017, sumándose a ello el proceso de erosión- sedimentación de los cauces del río Chira, conllevando en un posible colapso de la estructura, poniendo en riesgo de desabastecimiento de agua para riego a un total de 6,150 hectáreas de cultivo de los centros poblados de Santa Sofía, Nomará, Macacara, Miraflores, Viviate, La Huaca." (El subrayado es agregado)

Que, asimismo, en el punto 2.4 **DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA**, señala que "En el presente año 2023, se han presentado precipitaciones pluviales de gran intensidad, esto entre los meses de febrero hasta abril, provocando que muchas quebradas sean activadas, las cuales desembocan en el Río Piura y aumentando su caudal lo que ha ocasionado que se presente filtración y erosión en la parte inferior del Sifón Sojo generando un peligro latente de colapso. Es por ello que la presente ficha se generará para atender la emergencia en ese punto. En el mismo Informe Técnico N° 041/2023-GRP-PECHP-406006 se precisa que se ha elaborado la ficha técnica "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", para realizar la colocación de roca en un tramo aproximado de 60 metros de largo, con un ancho de 30 metros y una profundidad de 3 metros en el Sifón Sojo;

Que, la jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Chira Piura en el Memorando N° 365-2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 24 de octubre de 2023, sostiene que:

"(...)

"En tal sentido, se desprende de lo señalado en el Técnico N° 041/2023-GRP-PECHP-406006, de fecha 21 de setiembre de 2023, de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP que la ejecución de las actividades contempladas en la ejecución de la ficha técnica "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", es necesaria a fin de atender la emergencia por la filtración y erosión de la parte inferior del Sifón Sojo.

Que, **las actividades contempladas a ejecutar en la Ficha Técnica de Emergencia han sido validadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de sus Órganos Desconcentrados y las Administraciones Locales del Agua del ámbito correspondiente, siendo que las mismas corresponden a la colocación de roca en un tramo aproximado de 6300 m3 y el tratamiento de 40 mil de fisuras, enmarcándose por lo tanto en el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y Decreto Supremo N° 110-2023-PCM.**
 (...)"

Que, asimismo, señala que corresponde la ejecución de la ficha técnica **"PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 908 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 NOV 2023

LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, se realice a través de una contratación Directa por situación de emergencia, la misma que se configura bajo el supuesto de "Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente, en concordancia con el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en este marco, la Unidad de Abastecimiento del Proyecto Especial Chira Piura ha sustentado que nos encontramos ante una situación de emergencia, la cual se encuentra respaldada con los informes técnicos elaborados por el INDECI que motivaron la emisión de los decretos supremos que han declarado y prorrogado el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares sostiene que la ejecución de la **de la ficha técnica "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFÓN SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, es necesaria a fin de atender la emergencia por la filtración y erosión de la parte inferior del Sifón Sojo;

Que, los informes técnicos y legal que obran en el expediente sustentan la configuración de la causal de situación de emergencia, lo que conllevaría a la necesidad de adoptar las acciones inmediatas para prevenir un hecho catastrófico que afecte a la población de la región.

➤ **Sustento de que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad de la situación de emergencia**

Que, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en el Memorando N° 365-2023-GRP-PECHP-406004.ABS, de fecha 24 de octubre de 2023, señala que

"(...) en el **Informe Situacional N° 000011-2023-INDECI/DIRES**, de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección de Respuesta del INDECI **señala que**, habiéndose identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y que **existen acciones de excepción inmediatas y necesarias** pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a **trabajos de descolmatación, defensa riverena, limpieza de canales y drenajes, entre otros**; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existentes.

Que en el análisis del **INFORME TÉCNICO N° 041/2023-GRP-PECHP-406006** de fecha 21 de setiembre de 2023, la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP señala que **las actividades contempladas a ejecutar en la Ficha Técnica de Emergencia han sido validadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de sus Órganos Desconcentrados y las Administraciones Locales del Agua del ámbito correspondiente**, siendo que las mismas corresponden a trabajos de descolmatación, defensa riverena, limpieza de canales y drenajes, entre otros, y se encuentran enmarcadas en la ejecución de medidas y acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, enmarcadas por tanto en el Decreto Supremo N° 72-2023- PCM y Decreto Supremo N° 089-2023-PCM.

Que, siendo **la Autoridad Nacional del Agua – ANA** quien ejerce la rectoría Técnica – normativa sobre la gestión integrada, sostenible y multisectorial de los recursos hídricos



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **908** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **02 NOV 2023**

en beneficio de los usuarios de agua y población en general, de manera oportuna y eficaz, **dicha institución adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha validado la ficha técnica de emergencia para la ejecución inmediata de las actividades que se indican en la ficha Técnica de emergencia "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", la cual está orientada a atender de manera inmediata el punto crítico descrito como zona afectada.**
(...)"

Que, En opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, dentro del plazo establecido para el Estado de Emergencia declarados en los distritos de las provincias del departamento de Piura, detallados en el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, por **peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de **reducción del Muy Alto Riesgo existente**, los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo, sustentan que la Contratación Directa N° 34/2023-GRP-PECHP-406000 permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la **situación de emergencia por peligro inminente** para la ejecución del servicio **"PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, el mismo que requiere contar con la supervisión del servicio, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

➤ **Sobre el sustento de que lo contratado corresponde a lo "estrictamente necesario"**

Que, con Memorándum N° 365-2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 24 de octubre de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, como Órgano Encargado de las Contrataciones del PECHP indicó, respecto a lo estrictamente necesario, lo siguiente:

"(...)

Que el punto **3 Evaluación Económica** de la ficha técnica de emergencia **"PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** describe que en la zona de intervención se ha identificado 2766 viviendas afectadas.

En tal sentido, en el punto **4 Propuesta Técnica** de la citada ficha técnica se plantea, como **solución estructural**, con la finalidad de disminuir el nivel de erosión en la margen izquierda del sifón, **se debe implementar la colocación de roca en un tramo aproximado de 60 metros de largo con un acho de 30 metros y una profundidad de 3 metros, en el Sifón Sojo.**

Además, se plantea complementariamente como **solución no estructural** que las Municipalidades conjuntamente con el apoyo del Centro de Emergencia Regional del Gobierno Regional y el Instituto de Defensa Civil – INDECI **sensibilicen a la población sobre los sistemas de alerta temprana comunitaria, mapas de evacuación, zonas seguras y ayuda humanitaria.** Asimismo, plantea que la Autoridad Nacional del Agua realice **capacitaciones sobre la importancia de la delimitación de fajas marginales asociada a una ordenanza local o regional, talleres de sensibilización a la población en temas de gestión de riesgos de desastres**, para que las poblaciones afectadas se encuentren preparadas antes los fenómenos negativos de la naturaleza



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 908 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 NOV 2023

En tal sentido, **las actividades de la ficha técnica de emergencia corresponden a la ejecución de la solución estructural propuesta, atendiendo así a lo estrictamente necesario.** Siendo así que de manera complementaria la organización, planificación y ejecución de la solución no estructural correspondería a acciones paralelas o posteriores por parte de las Municipalidades, Centro de Emergencia Regional del Gobierno Regional, Instituto de Defensa Civil – INDECI y Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Que **las actividades descritas** en los numerales precedentes, señaladas en la ficha técnica de emergencia “PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA” elaborada por el Proyecto Especial Chira Piura y validada por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, entidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, **han sido orientadas a atender la problemática estructural específica de los puntos descritos en la ficha técnica, cubriéndose lo estrictamente necesario y agotándose con ello la necesidad de atención en dichos puntos críticos.**

Lo anterior se desprende de la correspondencia cuantitativa entre la descripción de los daños y/o deficiencias en la zona y/o infraestructura afectada y la descripción de las actividades a ejecutar según se describe en la formulación de la ficha técnica elaborada por el Proyecto Especial Chira Piura y validada por la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

En tal sentido, se observa que **las metas físicas a ejecutar descritas** en el numeral 2.5.2 del INFORME TÉCNICO N° 041/2023-GRP-PECHP-406006 **en relación a la ficha técnica de emergencia** “PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA” **corresponden en la colocación de la roca en un tramo aproximado de 6300 m3 y el tratamiento de 40 ml de fisuras,** señaladas en el numeral 2.4 del citado informe técnico; **siendo estas actividades a ejecutar, necesarias a fin de prevenir y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno del Niño.** Por lo tanto, se está contratando lo estrictamente necesario para superar la situación de emergencia, en el punto crítico identificado, ante peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño. **Asimismo, se indica que al cubrirse en su totalidad los daños y/o deficiencias estructurales identificadas como punto crítico, se estaría agotando la necesidad con la contratación de la ejecución de la ficha técnica.**

Que la formulación de la ficha técnica “PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, se contempla en su punto 8 Presupuesto Estimado, la supervisión de la ejecución de las actividades de dicha ficha, por un monto aproximado al 5.00% del costo de ejecución de las actividades.

Asimismo, la formulación de la ficha técnica contempla en su punto 9 el cronograma referencial de la propuesta técnica en el que se contempla la supervisión de la ejecución de las actividades de dicha ficha.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 908 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 NOV 2023

Se observa además que la formulación de la ficha técnica contempla en su Resumen de Inversión y Presupuesto Referencia a la Supervisión de la ejecución de las actividades de la ficha. Consignando asimismo el Desagregado de Gastos de Supervisión.

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al plazo de ejecución contractual, establece en su numeral 142.5 que **“Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio”**, desprendiéndose que la normativa de contrataciones contempla la supervisión de servicios y que el plazo de la supervisión del servicio esta vinculada a la ejecución del mismo.

(...)

Por lo tanto, **al sustentarse que la ejecución de las actividades de la ficha técnica corresponde a lo estrictamente necesario para atender la situación de emergencia determinada en los puntos críticos descritos en la misma, se desprende que la supervisión de la ejecución de dichas actividades corresponde asimismo a lo estrictamente necesario, teniendo en cuenta el nexo directo que existe entre las actividades de ejecución y su supervisión.**

(...)

Que, con el informe técnico y legal del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP que obran en el expediente administrativo dan cuenta que lo contratado constituye lo estrictamente necesario.

➤ **Aprobación y regularización de la contratación directa por causal de emergencia**

Que, ahora bien, los documentos que han sido citados en la presente resolución, informan sobre la contratación directa del proveedor **CONSORCIO ALBERCA**, integrado por Chorro Blanco SAC y Armando Iván Seclen Eneque, para la ejecución la supervisión del servicio: **“PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, esto es, a través del procedimiento de selección² de carácter no competitivo;

Que, teniendo en cuenta las normas citadas sobre contratación directa, así como la información que obra en el expediente administrativo alcanzado, se entiende que el PECHP ha iniciado el procedimiento para regularizar la documentación a la que se refiere el literal b) del artículo 100 del “Reglamento de la Ley N° 30225”³, al haber efectuado la selección directa del proveedor **CONSORCIO ALBERCA**, integrado por Chorro Blanco SAC y Armando Iván Seclen Eneque, para la ejecución la supervisión del servicio: **“PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN**

² El TUO de la Ley N° 30225 establece en su artículo 21 lo siguiente:

“Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.”

³ Referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 908 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 NOV 2023

EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", quien ha iniciado con la ejecución del mismo el 05 de octubre de 2023, conforme al "ACTA DE INICIO DE SERVICIO", adjunta a folios 163 del expediente, por lo que el plazo de regularización de veinte (20) días hábiles culmina el día **lunes 06 de noviembre de 2023**;

Que, cabe acotar que, dentro del referido procedimiento de regularización, está prevista la regularización de la emisión del informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa (que en el caso en específico han sido emitidos por las unidades de organización del PECHP), así como la resolución que la aprueba. Por lo tanto, el presente informe legal se emite para regularizar sólo dicha actuación⁴;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que **las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales**, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable⁵;

Que, a su vez, el artículo 100 del Reglamento establece que como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultorías de obras;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, en su condición de titular de la entidad, es competente para aprobar CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/2023-GRP-PECHP-406000, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", si tenemos que el numeral 8.2 del artículo 8 del T.U.O de la Ley N° 30225 ha establecido que la aprobación de las contrataciones directas **no pueden ser objeto de delegación**, salvo lo dispuesto en el reglamento, que en su artículo 101, numeral 101.1, en donde no se considera objeto de delegación la aprobación de la contratación directa por situación de emergencia;

4 No es materia de análisis las demás actuaciones que deben regularizarse, como son la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, aprobación de estandarización, de corresponder, tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario, bases, contratos y sus requisitos; así como las referidas a la ejecución contractual.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 908-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 NOV 2023

Que, por tanto, de acuerdo al marco jurídico expuesto para el caso en autos, a los considerandos de la presente resolución, y con las conclusiones emitidas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el Informe N° 2660-2023/GRP-460000 de fecha 31 de octubre de 2023, corresponde a este despacho **APROBAR** la Contratación Directa N° 34/2023-GRP-PECHP-406000, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/ 92,713.77 (noventa y dos mil setecientos trece y 77/100 soles), por situación de emergencia prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, concordante con el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al artículo 101 del referido Reglamento;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Decreto Supremo N° 034-2023-PCM; Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y Decreto Supremo N° 110-2023-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización, **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/2023-GRP-PECHP-406000**, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: "PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL SIFON SOJO, EN LA LOCALIDAD MACACARA, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/ 92,713.77 (noventa y dos mil setecientos trece y 77/100 soles), efectuada por el **PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA – PECHP** a favor del **CONSORCIO ALBERCA, integrado por CHORRO BLANCO SAC y ARMANDO IVÁN SECLÉN ENEQUE**, por situación de emergencia prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, concordante con el artículo 100, literal b), del



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 908 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 NOV 2023

Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al artículo 101 del referido Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia General del **PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA**, para que ordene a quien corresponda, publique la presente Resolución y los informes que la sustentan, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo previsto en el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a fin de informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Consejo Regional, al estar sujeta a rendición de cuentas ante el referido órgano colegiado. Comuníquese asimismo la presente a Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y Gerencia General Regional para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL